

Comisión: c) TEMA 2. Jurisdicción y nuevas tecnologías.

TEMA 2. Jurisdicción y nuevas tecnologías. La coexistencia de los sistemas vigentes y de la nueva tecnología. El miedo al cambio.

Autor: Sosa, Toribio Enrique

Dirección postal: Pte. Uriburu 2026 – Trenque Lauquen (6400)

Dirección electrónica: tesosa@live.com.ar

Teléfonos: 02392-413918 / 02392-15612427

Síntesis de la propuesta:

El reemplazo del expediente en soporte papel por el expediente electrónico no debería suceder antes de que éste, a sus propias e inherentes ventajas en las que todo usuario informático confía, permita sumar la misma funcionalidad de aquél, pero de un modo simple y eficaz (ej. su lectura en pantalla como si fuera un e-book, emulando la lectura manual actual incluso, mediante ventanas en pantalla, como ahora de varios expedientes desplegados sobre un escritorio, etc.).

Es mala estrategia: a- abolir una razonable transición, haciendo los cambios por vía de revolución por imposición y no de evolución por convicción; b- hacer la revolución mediante herramientas que todavía están en desarrollo y que presentan dificultades; c- hacer la revolución mediante herramientas que no permitan individualmente hacer por lo menos lo mismo que se hacía antes sin la tecnología, pero de modo más simple y eficaz.

La estrategia debe apuntar a crear la emoción del entusiasmo y no la del miedo. Para generar entusiasmo, la tecnología debe ser vista como algo bueno y posible para uno, no como una amenaza y además inaccesible para uno.

El miedo a las nuevas tecnologías: estrategia para su superación ¹

1- El cerebro trino y la sede de las emociones.....	2
2- ¿Cómo funcionan las emociones?	3
3- ¿Cuáles son las emociones básicas?.....	4
4- El natural miedo a lo nuevo, incentivado por erróneas estrategias de implementación.....	5
5- ¿Desde dónde opino?.....	7
6- Conclusiones.....	8

1- El cerebro trino y la sede de las emociones

Nuestra cultura racionalista no pone demasiada atención en las emociones. La ciencia jurídica y la organización judicial al parecer tampoco. Se soslaya así una dimensión esencial de la naturaleza humana.

Las emociones predisponen conductas y algunas conductas no son posibles bajo ciertas emociones. Por ej. si mientras escribo apareciera un león hambriento, no podría seguir escribiendo porque sólo dos acciones serían posibles para mí ya invadido por el miedo: o huir o pelear como pueda.

De acuerdo a la teoría de la evolución el ser humano es el último eslabón de una cadena que nos emparenta con el resto de los seres vivos.

Dentro de esa concepción y según la teoría científica propuesta por Mc Lean,² el cerebro humano tiene tres partes o capas:

a- el complejo reptiliano, que compartimos con “nuestros antepasados” reptiloides y que se hace cargo de nuestros comportamientos rituales y jerárquicos;

¹ En el marco del proyecto de investigación “CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COMENTADO Y ANOTADO”, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, el 8/4/2014 a través de Resolución N° 054/14

² Tomado de Karl SAGAN “Los dragones del Edén”, Ed.Grijalbo, Bs.As., 1982, pág. 75.

b- el sistema límbico, que compartimos con “nuestros ascendientes” mamíferos y que regula nuestras emociones;

c- el neocórtex, que apenas compartimos con los primates superiores y con los cetáceos, y que es la sede del intelecto o razón; allí se generan nuestros valores, así como las pautas morales y el derecho; representa alrededor del 85% de la masa total de nuestro cerebro humano.³

2- ¿Cómo funcionan las emociones? ⁴

Las emociones predisponen para la acción.

Son reactivas y específicas, es decir, suceden como respuesta a un suceso que nos afecta. Si nos sacamos la lotería no “elegimos” alegrarnos, simplemente la emoción (alegría) nos toma; si experimentamos alguna clase de pérdida personal, no “elegimos” entristecernos, simplemente la emoción (tristeza) nos asalta.

Eso sí, desaparecida la circunstancia que la genera, desaparece la emoción.

Si queremos entender como funciona una emoción tenemos que detectar el acontecimiento que la produce.

Si queremos evitar una emoción se debe evitar el acontecimiento que la produce.

Si queremos reiterar una emoción debemos reiterar el acontecimiento que la produce.

³ Acaso el neocórtex, más reciente en la evolución biológica, “no se enorgullezca” de su -más primitivo- compañero de cráneo –el sistema límbico-, y por eso su producción -la cultura en general, el derecho en particular- trate de ignorar a las emociones. O sea ¿será que la cultura occidental racionalista deja de lado las emociones, por la vergüenza que el vetusto sistema límbico provoca al más flamante neocórtex?

⁴ Tomado de Rafael ECHEVERRÍA, “Ontología del lenguaje”, Ed. Granica, Santiago de Chile, 1998, capítulos VIII y IX.

Aquí es donde se vincula la emoción con la conducta humana, puesto que para reiterar o evitar el acontecimiento que produce la emoción hay que actuar.

No podemos evitar las emociones. A lo sumo, haciendo de ellas un ámbito de diseño, desde el cuerpo o el lenguaje podemos prolongar o acortar su duración.⁵

3- ¿Cuáles son las emociones básicas?

Veamos a continuación en qué consisten algunas de las emociones más frecuentes:⁶

a- Alegría.

Uno tiene alegría cuando cree que sucedió o que sucederá algo considerado bueno (obtener algo deseado, conseguir un resultado, etc.).

b- Tristeza.

Uno siente tristeza cuando cree que sucedió o que sucederá algo considerado malo (ej. una pérdida, no conseguir un resultado, etc.).

c- Entusiasmo.

Uno siente entusiasmo cuando cree que existe la posibilidad de que algo bueno suceda o haya sucedido.

d- Miedo.

Uno siente miedo cuando cree que existe la posibilidad de que algo malo suceda o haya sucedido.

e- Gratitud.

Parte de la alegría o el entusiasmo, con el juicio de quien los generó hizo algo por uno que no tenía por qué haber hecho. El orgullo es una variante: es el agradecimiento hacia sí mismo, cuando uno cree que

⁵ Veamos algunos ejemplos.

Todos sabemos que si estamos ocasionalmente deprimidos una buena solución es caminar, practicar algún deporte, bailar. El cuerpo sirve entonces para “trabajar” nuestras emociones.

También sabemos que si no nos sentimos bien, sostener una conversación con alguien de nuestra confianza, para “descargarnos” nos hace sentir mejor. El lenguaje también es útil para “moldear” nuestras emociones.

⁶ Tomado de Fredy KOFMAN, “Metamanagement”, Ed. Granica, Bs.As., 2001, t.3, capítulo 22 “Inteligencia emocional”.

hizo algo que no tenía por qué hacer y con ello produjo o puede llegar a producir algo valioso para otros o para sí mismo.

f- Enfado.

Parte de la tristeza o el miedo, con el juicio de quien los generó hizo algo que no debía haber hecho, transgrediendo ciertos límites significativos para uno. La culpa es una variante: es el enfado hacia sí mismo, cuando uno cree que hizo algo que no debía y que con ello alguien (otro o uno mismo) sufrió o puede sufrir la pérdida de algo valioso (un piensa que transgredió sus límites y ha causado consecuencias no deseadas).

4- El natural miedo a lo nuevo, incentivado por erróneas estrategias de implementación.

En su obra *Fedro*, Platón criticó a la escritura porque, entre otras cosas, pronosticaba que iba a acabar con la memoria, atributo indispensable del ser humano.⁷

Mucho más cerca en el tiempo, y ya entre nosotros y en el marco del proceso, el profesor de Derecho Procesal de la Universidad Nacional de La Plata, Salvador de la Colina, fustigó el uso de la máquina de escribir, pretextando que se prestaba a adulteraciones y sustituciones y porque su tinta no era indeleble y desaparecía por la sola acción del tiempo.⁸

¿Por qué esas resistencias?

Por miedo a lo nuevo y desconocido.

El miedo permite sólo dos conductas: pelear o huir.⁹

Las nuevas tecnologías son resistidas o “combatidas” por quienes les temen.

Pero, ¿es justificado el miedo?

⁷ <http://es.antiquitatem.com/origen-de-la-escritura-platon-memoria>

⁸ "Derecho y legislación procesal. Materia civil y comercial", Ed. J.Lajouane & editores, Bs.As., 1915, tomo 1, parágrafo 534, pág. 420. Ver <https://1drv.ms/u/s!AtvoHxS1FS8lg11k03qzqSxUXoqs>

⁹ Y si es excesivo, ni lo uno ni lo otro: sólo paraliza.

No lo es, pero pasa a serlo si se lo alimenta equivocando la estrategia para la implementación de las nuevas tecnologías.

Es un error Imponer perentoriamente un cambio, con herramientas embrionarias, todavía sujetas al método prueba-error ¹⁰ y que le impidan al individuo hacer por lo menos lo mismo que antes pero más fácil y mejor.

Por ahora, sólo debería *razonablemente* tratarse de una transición embrionaria y experimental entre la cultura del papel y la cultura digital.

En ese marco, señalo:

a- lo inexorablemente obligatorio no es compatible con lo embrionario y experimental, ¹¹ menos aún si con plazos brevísimos de implementación: el cambio de paradigma cultural no es una cuestión de voluntarismo y corto plazo sino de sosegada maduración; debe sembrarse la emoción del entusiasmo –que alienta a ir en pos de lo considerado “bueno” y “apetecible”- y no la del miedo –que conduce al rechazo de lo considerado “malo” y “amenazante”-;

b- la aparición de un nuevo sector vulnerable, conformado por personas desarrolladas bajo la cultura del papel, virtuales discapacitados tecnológicos que pasan de largo cuando se dobla bruscamente en la esquina del cambio cultural: si desde la reglamentación general y abstracta se lograra el fin no querido de discriminar a ciertos abogados y funcionarios discapacitados tecnológicamente, los jueces *en cada caso concreto* deberían adoptar “ajustes razonables de procedimiento” (art. 2 CCyC; art. 13.1 ley 26378) que podrían incluir la excepcional persistencia del soporte papel para ellos durante un lapso de transición diferente a los plazos perentorios impuestos a rajatablas por las reglamentaciones indiscriminadas, al menos si en algún caso puntual se desea no colocar dichas reglamentaciones a ciegas por encima de los principios y de las reglas rectoras del debido proceso.

¹⁰ La Corte Suprema de la Nación y la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires han venido apurando y postergando cambios, debido a las dificultades para el desarrollo de las herramientas tecnológicas y a la resistencia de los operadores judiciales. Ver por caso Ac. 5/17 CSN y Ac. 3845/17 SCBA.

¹¹ Otra vez: la Corte Suprema de la Nación y la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires han venido apurando y postergando cambios, debido a las dificultades para el desarrollo de las herramientas tecnológicas y a la resistencia de los operadores judiciales. Ver por caso Ac. 5/17 CSN y Ac. 3845/17 SCBA.

Incluso el ímpetu reglamentario en ocasiones parece precipitar el desborde de las previsiones legales:

a- según el art. 2 de la ley 26685, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, *de manera conjunta*, tenían que reglamentar la utilización y la gradual implementación de notificaciones y presentaciones electrónicas, etc., pero esa tarea reglamentaria fue en cambio acometida en soledad por la Corte, desde la Ac. 31/2011;

b- según el art. 143 párrafo 1° CPCC Bs.As. (texto según ley 14142) lo que *debe* ser notificado por cédula en el domicilio constituido, *puede* ser notificado electrónicamente, mientras que para el art. 1 del Reglamento para la notificación por medios electrónicos (RNE) aprobado por la Ac. 3540/11 SCBA, lo que *debe* ser notificado por cédula en el domicilio constituido *debe* ser notificado electrónicamente salvo razones fundadas en contrario: lo que para la ley es posible notificar electrónicamente, para el RNE es obligatorio notificar electrónicamente salvo razones fundadas.

5- ¿Desde dónde opino?

Créanme, no hablo desde el miedo sino desde la experiencia pionera. No puede atribuirse miedo al cambio a quien ha sido protagonista del cambio:

a- el Juzgado Civil y Comercial n° 2 de Trenque Lauquen, a mi cargo, fue el primero en informatizarse en todo el país, ya desde fines de la década de los 80, en el siglo pasado; ¹² el programa de gestión desarrollado allí –Lex Doctor versión juzgados- luego fue utilizado por 20 años, virtualmente gratis, por todos los juzgados bonaerenses, convenio mediante entre la Suprema Corte y la empresa Sistemas Jurídicos SRL;

b- en ese juzgado, mucho antes de la Internet, utilizando líneas telefónicas y módems, ya hacíamos telemática, enlazando el juzgado con los

¹² El proyecto fue apoyado por la Fundación Jus, presidida por el Dr. Augusto Mario Morello. Con él, realizamos por ejemplo las siguientes publicaciones: "La reforma de la Justicia en la Provincia de Buenos Aires" (Acerca de una experiencia piloto en el Departamento Judicial de Trenque Lauquen)", rev. Doctrina Judicial del 29/IV/92 y "La reforma de la justicia. Hacer los cambios. La experiencia informática en Trenque Lauquen", rev. Doctrina Judicial del 3/11/93.

estudios jurídicos y notificando resoluciones judiciales a través de un programa llamado BBS (Bulletin Board System);

c- en ese juzgado, a fines de la década de los 90 en el siglo pasado, hicimos las primeras sentencias multimedia, reuniendo, en un solo documento, escritura, sonido e imágenes; ¹³ etc. etc. etc. ¹⁴

Pero... ¡todo el mundo, entusiasmado, “quiso” tener lo que hacíamos: un juzgado no pudo “imponérselo” a nadie!

6- Conclusiones

Será maravilloso cuando sea segura y fácil la interacción entre jueces y abogados por medios electrónicos y cuando consecuentemente el expediente en soporte papel pueda ser reemplazado por el expediente electrónico: específicamente esto último no debería suceder antes de que éste, a sus propias e inherentes ventajas en las que todo usuario informático confía, permita sumar la misma funcionalidad de aquél, pero de un modo simple y eficaz (ej. su lectura en pantalla como si fuera un e-book, emulando la lectura manual actual incluso, mediante ventanas en pantalla, como ahora de varios expedientes desplegados sobre un escritorio, etc.).

Es mala estrategia:

a- abolir una razonable transición, haciendo los cambios por vía de revolución por imposición y no de evolución por convicción;

b- hacer la revolución mediante herramientas que todavía están en desarrollo y que presentan dificultades; ¹⁵

¹³ Ver una de ellas en <https://1drv.ms/w/s!AtvoHxS1FS8lg15-jfxj18dYwccF>

¹⁴ Incluso, para permitir –entre otras cosas– el uso de las tecnologías dentro del proceso sin reglamentación legal, concebimos un marco teórico al que denominamos “**reingeniería procesal**”: SOSA, Toribio E. Dos Códigos Procesales en uno (o la reingeniería judicial del proceso a través de su 'inmunización' contra las nulidades procesales)", en rev. Jurisprudencia Argentina del 14/7/99; SOSA, Toribio E. "La Reingeniería procesal", en Revista del Colegio de Abogados de La Plata, año XXXIX, nro. 60, enero/diciembre de 1999 y en www.lex-doctor.com 11/8/99; SOSA, Toribio E. "Reingeniería procesal: la garantía del debido proceso y la norma de habilitación", en Doctrina Judicial del 16-2-2005; SOSA, Toribio E. "Reingeniería procesal", Ed. Platense, La Plata, 2005. Etc.

¹⁵ V.gr. Internet no funciona igual en todos los rincones de la provincia de Buenos Aires; carencias y diferencias de infraestructura entre diversos organismos jurisdiccionales y estudios jurídicos; etc.

c- hacer la revolución mediante herramientas que no permitan individualmente hacer por lo menos lo mismo que se hacía antes sin la tecnología, pero de modo más simple y eficaz.

La estrategia debe apuntar a crear la emoción del entusiasmo y no la del miedo. Al ver el funcionamiento de la tecnología, por tan simple y superadora de lo tradicional, todo el mundo debe quererla: ¿quién no quiere el control remoto para cambiar de canal cuando mira televisión y, en cambio, prefiere usar el sintonizador manual? Para generar entusiasmo, la tecnología debe ser vista como algo bueno y posible para uno, no como una amenaza y además inaccesible para uno.